

RESOLUCION 2023/30 DECLARATORIA DE LAS RESPONSABILIDADES DE VOCERIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS (DGAPP).

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Alianzas Público Privadas, es una entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano, creada en la Ley No. 47-20 promulgada el día veinte (20) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), y su Reglamento de Aplicación, Decreto No. 434-20 del primero (1ro) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020); cuya función es promover y regular las Alianzas Público Privadas, de manera ordenada, efectiva y transparente.

CONSIDERANDO: Que conforme a la Ley No. 47-20 y su Reglamento de Aplicación, es atribución de la máxima autoridad ejecutiva de la Dirección General de Alianzas Público Privadas, adoptar políticas institucionales, así como las medidas y resoluciones que estime pertinente para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales, conforme a las leyes y normativas vigentes.

CONSIDERANDO: Que la Contraloría General de la República en sus Normas Básicas de Control Interno (NOBACI) para el diseño y la implementación del Sistema Nacional de Control Interno – SINACI, a través de su Diagnóstico del Componente de: Información y Comunicación: Pauta No. IV – 001, la cual establece lo siguiente: *“Se ha asignado una autoridad o funcionario para que centralice como vocero oficial de la entidad cualquier comunicación interna”.*

CONSIDERANDO: Que la misma guía IV, en su numeral 3.61 sobre seguimiento periódico de la calidad, establece que: *“Es una forma de preservar y prevenir consecuencias indeseadas para los objetivos del SCI. Disponer de mecanismos de verificación de la calidad, centralizar la vocería de la institución y hacer tareas de mejoramiento continuo y talleres de lecciones aprendidas, resultan en un afianzamiento de la imagen de las entidades y favorece la correcta interpretación y ejecución de las decisiones generacionales”.*

CONSIDERANDO: Que dentro de las funciones del vocero se encuentran:

- Asumir un rol generador de confianza y estabilidad: tanto hacia los stakeholders externos como hacia el equipo interno.
- Ser el enlace entre la organización y los medios de comunicación masiva y/o públicos de interés.
- Dar a conocer a la comunidad en general la postura que la DGAPP que representa ante determinados tópicos y temas.
- Proporcionar a los directivos de la DGAPP la retroalimentación y el estatus mediático de las situaciones que necesitan conocer para la toma de decisiones o realización de ciertas actividades.

CONSIDERANDO: Que el vocero cuenta con un alto nivel de información de los acontecimientos "del día", siendo capaz de reaccionar institucionalmente emitiendo una postura sobre ellos, teniendo acceso a todas fuentes de información disponibles en la DGAPP, así como, tener la capacidad de recibir las presiones de otros grupos, entre ellos de los medios masivos, y reaccionar de determinada manera o manifestándose en pro o en contra, según su postura, que debe ser en protección de la institucionalidad.

CONSIDERANDO: Que, dentro de los atributos, el vocero tiene un papel especialmente sensible

frente a la ciudadanía. Por su aparición mediática y por su capacidad de amplificación del mensaje, posee el poder de generar o destruir la reputación y la imagen de la institución, por ello es indispensable que el vocero trabaje en la construcción de los siguientes atributos: credibilidad, reputación y conocimientos profundos de la cultura de la institución que representa.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley 200-04, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil cuatro (2004).

VISTA: La Ley 47-20 sobre Alianzas Público Privadas de fecha veinte (20) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

VISTO: El Reglamento de aplicación de la Ley 47-20, aprobado mediante Decreto 434-20, de fecha primero (1ro) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

VISTA: Las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI), para el diseño y la implementación del Sistema Nacional de Control Interno – SINACI, Diagnóstico del componente de: Información y Comunicación: Pauta No. IV – 001.

En el ejercicio de mis atribuciones legales y reglamentarias:

RESUELVO:

PRIMERO: Me comprometo a ser el vocero oficial de la Dirección General de Alianzas Público Privadas, en mi calidad de Director Ejecutivo, a los fines de ser la fuente de información oficial en temas de diversa naturaleza, siendo responsable de proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva de la institución.

SEGUNDO: Ordeno notificar la presente Resolución Declaratoria a las áreas correspondientes, así como las instituciones pertinentes e involucradas para los fines correspondientes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintitres (2023).

SIGMUND FREUND
Director Ejecutivo DGAPP

